

Rad: 158424089001 2021-00084-00

Hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la señora Juez que, el término de traslado a la demandante de las excepciones previas presentadas por el demandado se encuentra vencido sin que se haya manifestado a las mismas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00084-00
CLASE PROCESO:	VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA)
DEMANDANTE:	DANNA JULIETH SABOGAL TORRES.
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS OFICIO.
DEMANDADO:	ORLANDO RAMÍREZ TORRES.

Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado a través de apoderado, esta juzgadora, con el fin de que haya abundantes elementos de juicio para un mejor proveer y en uso de las facultades oficiosas de probanza indicadas en el artículo 169 del C.G.P; procede a decretar las siguientes pruebas:

Interrogatorio de parte.

Practicado a la demandante Danna Julieth Sabogal Torres, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que le será practicado.

Declaración de terceros:

Practicado a la señorita Comisaria de Familia de esta Comprensión Territorial, Dra. Ana Estela Bernal Cruz.

Documental: Se tiene como tal y se ordena darle valor probatorio al documento contentivo de la Diligencia de lectura de resultados de la verificación de derechos, realizada en la Comisaría de Familia de esta localidad el día 22 de diciembre del año 2021, aportado con el escrito de excepciones.

Para efectos de evacuar el interrogatorio y la declaración antes señaladas se fija el jueves diez (10) de marzo del presente año a partir de las nueve de la mañana de la mañana para practica de interrogatorio y a la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m) recepción de declaración respectivamente.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize autorizada y vigilada por el CENDOJ y la conexión se hará de manera individual, por lo que deberán disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios para la efectiva realización de la misma, indicándoles que ante cualquier inquietud deberán comunicarse al abonado telefónico 3115894403. Por Secretaría se ordena realizar las citaciones correspondientes, comuníquese esta determinación a través de los calanes digitales anunciados y conocidos; déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 008 FIJADO HOY 03-03-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755ed68a8e5e60ab0f55c825ff7f13a2e69ced4c35f5615858a2ec92ae16f8ac

Documento generado en 02/03/2022 05:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>